



Asamblea General

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
28 de mayo de 2004
Español
Original: francés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 53ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 20 de noviembre de 2003, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Belinga-Eboutou (Camerún)

Sumario

Tema 116 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación
(*continuación*)

Tema 117 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (*continuación*)

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-766, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

03-62682 (S)



Se declara abierta la sesión a las 15.20 horas.

Tema 116 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (continuación) (A/C.3/58/L.31)

Proyecto de resolución A/C.3/58/L.31: La realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación

1. **El Presidente** invita a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución A/C.3/58/L.31.

2. **La Sra. Hall** (San Vicente y las Granadinas) indica que su país se retira de la lista de patrocinadores del proyecto de resolución a causa del deterioro de las condiciones en las cuales se ha presentado. Su delegación votará a favor del texto.

3. **El Sr. Gopinathan** (India) dice que votará en contra del proyecto de resolución a causa de determinadas referencias hechas por el Paquistán en nombre de los patrocinadores, que constituyen una amenaza contra la unidad y la integridad territorial de la India. La delegación de Paquistán ya había cuestionado la integridad territorial de la India durante una declaración precedente en la Tercera Comisión en relación con el tema del programa que se está examinando.

4. La interpretación que da el Paquistán al texto del proyecto de resolución no corresponde para nada al principio que pretende promover. A este respecto es sorprendente que el autor principal del texto haya mencionado dos pactos a los cuales él mismo no se ha adherido. Además, es lamentable que el proyecto de resolución no se inspire en las declaraciones y las resoluciones de las Naciones Unidas que tratan del derecho a la libre determinación en su totalidad, derecho que no va aparejado con el de mermar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos independientes que respeten el principio de la igualdad de derecho y de la libre determinación de los pueblos y son gobernados de forma democrática. Dicha interpretación sería incompatible con los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas reafirmados en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, de 24 de octubre de 1970, y en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados en 1993.

5. En el mundo actual, la libre determinación significa el derecho de participar en elecciones organizadas en un ambiente de libertad y la posibilidad para el conjunto de las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas, de preservar su identidad tomando al mismo tiempo parte activa en la vida de su país. El principio de la libre determinación se apoya en la democracia, la igualdad, el laicismo y el estado de derecho. Por desgracia, la población del Paquistán no puede disfrutar de ese derecho del que le han privado los regímenes militares que se han sucedido en el país. La India preconiza sin reservas la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación, inscrito en la Carta de las Naciones Unidas, en los Pactos internacionales de derechos humanos y en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, pero se opone a que este derecho se invoque con el fin de menoscabar su integridad territorial.

6. Por último, la India apoya plenamente la causa palestina, y es copatrocinadora del proyecto de resolución sobre el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, y por tanto lamenta profundamente que el patrocinador principal del proyecto de resolución relativo a la libre determinación intente denigrar la causa palestina para servir a sus propias ambiciones territoriales. La India considera este texto inaceptable y exige que se someta a votación, y tiene la intención de votar en contra de su aprobación.

7. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución.

Votos a favor:

Albania, Argelia, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chile, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guatemala, Honduras, Irán (República Islámica del), Irlanda, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Paquistán, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática del Congo, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía,

Singapur, Somalia, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen.

Votos en contra:

Bhután, la India, Mauricio.

Abstenciones:

Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Botswana, Camboya, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Grecia, Guyana, Hungría, Indonesia, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Namibia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, República Checa, República Unida de Tanzania, Rumanía, Rwanda, San Marino, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Sri Lanka, Suecia, Sudáfrica, Suiza, Tayikistán, Uganda.

8. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/58/L.31 por 88 votos contra 3 y 64 abstenciones*.*

9. **La Sra. Thandar** (Myanmar) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución porque su país siempre ha promovido el principio del derecho de los pueblos a la libre determinación.

10. **El Sr. Fox** (Estados Unidos de América) dice que su delegación se ha abstenido, pero alienta a la India y al Paquistán a que solucionen sus diferencias teniendo en cuenta los intereses del conjunto de las partes involucradas.

11. **El Sr. García Moritán** (Argentina) quiere precisar que el texto del proyecto de resolución debe interpretarse de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de la Comisión Política Especial y de Descolonización, en particular en lo

* Las delegaciones de la República Dominicana y de Turkmenistán informaron a continuación a la Comisión de que, si hubieran estado presentes en el momento de la votación, habrían votado a favor; la delegación de Fiji, de que si hubiera estado presente, se habría abstenido. La delegación de Nepal precisó que su voto no se había registrado y que quería abstenerse.

que se refiere a la cuestión de las Islas Malvinas, en especial la resolución 2065 (XX) y las resoluciones ulteriores, cuyo contenido recuerda. El Gobierno de la Argentina quiere recordar, en concordancia con las resoluciones 1514 (XV) y 2625 (XXV), su apoyo al derecho a la libre determinación de los pueblos que siguen sometidos a dominación colonial y ocupación extranjera, y quiere recordar que, en el caso de las Islas Malvinas y de conformidad con la doctrina de las Naciones Unidas, se aplica el principio de integridad territorial a fin de prevenir todo intento de quebrantamiento de la unidad nacional e integridad territorial de la República Argentina, lo que por otra parte expresó en su declaración interpretativa acerca de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas (A/55/371).

12. **La Sra. Davtyan** (Armenia) recuerda que su delegación es patrocinadora del proyecto de resolución y ha votado a favor. Estima, sin embargo, que las referencias al fundamento de la aplicación del principio de la libre determinación de los pueblos y los vínculos establecidos con situaciones específicas durante la presentación del proyecto de resolución por su patrocinador principal son contrarios al espíritu y al objeto del texto, que está dirigido a un principio universal. Algunas partes de la declaración de apertura no reflejan el punto de vista del Gobierno de Armenia.

13. **El Sr. Mavroyiannis** (Chipre) indica que su delegación se ha abstenido con pesar. Aunque atribuye una gran importancia al principio sobre el cual reposa el proyecto de resolución, el contexto en el cual se ha aprobado no es el apropiado. Deplora que la cuestión de la libre determinación de los pueblos se haya politizado indebidamente durante la presentación del proyecto de resolución y que se haya intentado centrar el debate en una cuestión específica.

14. **El Sr. Traoré** (Burkina Faso) recuerda que su país ha salido de un proceso colonial y que por tanto conoce los dramas que esta situación puede engendrar. Pero el debate sobre el principio de la libre determinación de los pueblos se ha resentido de los intercambios estrictamente bilaterales. Al votar a favor del proyecto de resolución, Burkina Faso no ha tomado posición ni por un país ni por otro, sino que ha apoyado un principio fundamental del derecho internacional.

15. **El Sr. Wood** (Reino Unido) indica que quiere responder al representante de la Argentina acerca de la soberanía de las Islas Falkland, y le recuerda que la posición del Reino Unido ha sido reiterada en un derecho

de respuesta escrito dirigido al Presidente argentino por el Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2003.

16. **El Sr. Sinaga** (Indonesia) dice que su delegación es fiel a la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación, pero que el texto del proyecto de resolución puede prestarse a diferentes interpretaciones y presentar dificultades para otras delegaciones. Es la razón por la cual su país se ha abstenido en la votación, esperando al mismo tiempo que la formulación del proyecto de resolución refleje mejor en el futuro los puntos de vista de todos los Estados Miembros que apoyan efectivamente el derecho a la libre determinación.

17. **El Sr. Dhakal** (Nepal), tras reafirmar la fidelidad de su delegación a la realización universal del derecho a la libre determinación, dice que su delegación habría preferido que no se hubiera procedido a votación registrada. Durante el debate dedicado al tema del programa bajo examen, la referencia específica hecha a una cuestión que tenía que haberse solucionado sobre una base bilateral ha colocado a la delegación nepalesa en una situación delicada. Por esta razón ha decidido abstenerse.

18. **El Sr. Laurin** (Canadá), tomando la palabra en nombre del Canadá, Australia y Nueva Zelanda, dice que estos países han votado a favor del proyecto de resolución porque apoyan plenamente el principio de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación. No obstante, quieren deplorar el debate suscitado por el proyecto de resolución y esperan que no se vuelva a producir.

19. **El Sr. Barriga** (Liechtenstein) subraya que su país siempre ha sido un defensor decidido del derecho de los pueblos a la libre determinación, que debe poder ejercerse sean cuales sean las circunstancias, y, de conformidad con la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, poder traducirse en formas y grados diversos de autonomía y dar lugar a elecciones libres. Al destacar la importancia histórica de la proclamación del derecho a la libre determinación de los pueblos en el proceso de descolonización, que constituye uno de los logros más importantes de la Organización, dice que su delegación considera incompleto el texto actual del proyecto de resolución, y por tanto se ha abstenido en la votación. Es de lamentar que este año no se haya podido lograr el consenso habitual, y Liechtenstein

espera poder sumarse a ese consenso en el próximo período de sesiones de la Asamblea General.

20. **La Sra. Zewdie G. Mariam** (Etiopía) aclara que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución, ya que se apoya sobre los valores consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Constitución de su país, pero su posición en caso alguno debe considerarse como adhesión a otra cosa que no sea la universalidad del principio de la libre determinación.

21. **La Sra. Silvestre** (Portugal) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución puesto que apoya el derecho a la libre determinación, pero lamenta que el debate se haya desviado hacia casos particulares.

22. **El Sr. Gansukh** (Mongolia), con el apoyo de la **Sra. Pires** (Cabo Verde), indica que ha votado a favor del proyecto de resolución, pero que esta votación expresa únicamente su adhesión al principio que es el objeto del proyecto.

23. **La Sra. Uliviti** (Fiji) lamenta que la resolución no se haya podido aprobar sin ser sometida a votación, y se suma a la declaración formulada por el representante de Liechtenstein. La cuestión de la descolonización sigue planteándose en su región, y Fiji siempre ha compartido la aspiración de los pueblos a la libre determinación. La delegación de Fiji espera que en el futuro la resolución no vuelva a ser objeto de debates desagradables.

24. **El Sr. Luttirotti** (Austria) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución únicamente a causa de su contenido, pero que deplora el debate que ha suscitado.

25. **El Sr. Akram** (Paquistán), tras agradecer a todas las delegaciones que han reafirmado su apego al principio de la libre determinación a pesar de la controversia artificialmente creada en la sesión precedente, formula algunas observaciones sobre el contexto en el cual se ha aprobado el proyecto de resolución e insiste en que no se ha tratado de votar por una cuestión o un problema, sino por un principio esencial de la Carta de las Naciones Unidas, sobre el cual reposa la existencia misma de la mayoría de los Estados Miembros de la Organización.

26. El Paquistán no tenía para nada la intención de crear una polémica sobre una resolución que presenta todos los años desde hace una docena de años, con frecuencia haciendo referencias a determinadas

situaciones en las cuales se niega el derecho a la libre determinación, y que siempre se aprueba por consenso. Igual que se ha podido evocar la situación de Namibia o de Sudáfrica o que se evoca la de Palestina, se recuerda la situación de Jammu y Cachemira, que es el objeto de varias resoluciones del Consejo de Seguridad donde se exige que la población del estado pueda ejercer su derecho a la libre determinación.

27. La polémica que rodea este año el proyecto de resolución ha sido creada por la India que, después de haberse sumado hasta el presente al consenso, hoy está animada por un sentimiento de potencia con respecto a las Naciones Unidas y el Paquistán y ha alentado a todas las delegaciones a votar en contra de la aprobación del proyecto.

28. Lejos de querer imponer la cuestión de Cachemira a la Comisión, el Paquistán reafirma que apoya la causa de los habitantes de Cachemira, víctimas de la brutalidad de los 700.000 soldados desplegados por la India sobre un territorio que no es más grande que el de Bélgica. Las tropas indias han matado a 80.000 habitantes de Cachemira y han mutilado a otros 50.000, sin contar los centenares de miles de mujeres violadas. Si la comunidad internacional estima que es objeto de una controversia, la delegación del Paquistán no insistirá en esta cuestión, pero, sin embargo, se ve en la obligación de declarar que el territorio en juego, cuyo pueblo, según la decisión del Consejo de Seguridad debe tener el derecho a elegir su destino, y que aparece en los mapas de las Naciones Unidas como objeto de un diferendo, nunca ha formado ni formará parte integrante de la India. La población de Jammu y Cachemira, como todos los pueblos que han estado sometidos al régimen colonial extranjero, terminará triunfando, y la India debe ser consciente de ello.

29. La delegación del Paquistán reafirma que no quiere crear controversias y que presenta los proyectos de resolución en nombre de los patrocinadores de la forma que eligen estos últimos. Esto no significa que se debe negar el derecho a la libre determinación a la población de Jammu y Cachemira, y que la India puede imponer su voluntad a ese pueblo, ni al Paquistán, ni a la Tercera Comisión.

30. **La Sra. Naz** (Bangladesh) dice que su país, que ha accedido a la soberanía a consecuencia de una larga lucha por la independencia, está profundamente apegado al principio de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación. A causa de esta

convicción es patrocinador del proyecto de resolución y ha votado a favor.

31. **La Sra. Astanah Banu** (Malasia) encuentra significativo que algunos miembros de la Unión Europea, entre los cuales se encuentran los antiguos edificadores de imperios, hayan creído que deben abstenerse sobre un proyecto de resolución consagrado al principio del derecho a la libre determinación, que está inscrito en la Carta de las Naciones Unidas. Siendo una antigua colonia, Malasia no es indiferente a esta situación.

32. **El Sr. Alaei** (República Islámica del Irán) recuerda que su país, que es fiel al derecho de los pueblos a la libre determinación, sigue siendo patrocinador del proyecto de resolución y hoy se ha pronunciado una vez más a su favor.

33. **El Sr. Harrington** (Irlanda) dice que su delegación ha votado a favor de la resolución porque cree firmemente en el derecho a la libre determinación. Lamenta las circunstancias que han rodeado la presentación del proyecto de resolución y el debate que le ha seguido, durante la sesión precedente.

34. **El Sr. Amorós Núñez** (Cuba) destaca que la única razón por la cual su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución es su fidelidad al derecho de los pueblos a la libre determinación, principio inscrito en la Carta de las Naciones Unidas que reviste para Cuba una gran importancia.

35. **El Sr. Gopinathan** (India) dice que, sin querer responder a todos los puntos planteados por el representante del Paquistán, su delegación rechaza el conjunto de sus insinuaciones y de sus acusaciones. Los verdaderos motivos e intenciones del Paquistán no han podido más que disipar las dudas que tal vez subsistan entre algunas delegaciones, las cuales sabrán sacar sus propias conclusiones.

36. **El Sr. Boonpraong** (Tailandia) dice que Tailandia es patrocinadora, desde hace muchos años, de la resolución relativa a la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación. Ha querido reafirmar su adhesión a este principio renovando su apoyo.

37. **El Sr. Ndekhedehe** (Nigeria) dice que su país, que apoya tradicionalmente esta resolución, durante años ha estado a la cabeza de la lucha contra la práctica cruel del apartheid. Este compromiso ha forjado su convicción.

38. **La Sra. Kang Kyung-wha** (República de Corea) dice que su delegación ha votado a favor de la resolución después de una gran reflexión. A pesar de los lamentables intercambios a que ha dado lugar el debate, la República de Corea, que patrocina tradicionalmente esta resolución, ha decidido seguir prestándole su apoyo, ya que lo esencial en el fruto de las deliberaciones es la afirmación de los principios enunciados en la resolución. Espera que los debates futuros sobre esta cuestión tan importante estén libres de la acritud que ha marcado los intercambios.

39. **La Sra. Stažnik** (Croacia) dice que su delegación ha votado a favor de la resolución teniendo en cuenta únicamente los méritos del texto. La delegación croata deplora profundamente el carácter que han tenido los debates de la Comisión durante la sesión precedente.

40. **El Sr. Tehov** (Bulgaria) dice que su país ha votado a favor de la resolución, ya que siempre ha apoyado el principio del derecho de los pueblos a la libre determinación. La delegación búlgara lamenta profundamente la acritud del debate que ha precedido la aprobación de la resolución y espera que en el próximo período de sesiones el consenso vuelva a reinar.

Tema 117 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (continuación)

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)

(A/C.3/58/L.50, A/C.3/58/L.51, A/C.3/58/L.53, A/C.3/58/L.54, A/C.3/58/L.55, A/C.3/58/L.56, A/C.3/58/L.58, A/C.3/58/L.60)

Proyecto de resolución A/C.3/58/L.50: Mayor cooperación internacional en el campo de los derechos humanos

41. **El Presidente** señala que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y que China se ha sumado a los patrocinadores.

42. **La Sra. Astanah Banu** (Malasia), hablando en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países no Alineados, expresa el deseo de que la resolución siga gozando del pleno apoyo de todas las delegaciones y que se apruebe por consenso.

43. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/58/L.50 sin someterlo a votación.*

Proyecto de resolución A/C.3/58/L.51: Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

44. **El Presidente** indica que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y que China se ha sumado a los patrocinadores.

45. **La Sra. Astanah Banu** (Malasia) señala una corrección: en el asterisco, debe decir "En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países no Alineados". Dice que el Movimiento de los Países no Alineados sigue presentando esta resolución, ya que algunos países continúan, desgraciadamente, aplicando medidas coercitivas unilaterales a otros países, que son países en desarrollo. Estas medidas, incluidos los efectos de su aplicación extraterritorial, crean obstáculos suplementarios a la plena realización de todos los derechos humanos y obstaculizan el proceso de desarrollo. La oradora espera que las delegaciones voten a favor de la resolución para indicar su rechazo de la aplicación de medidas coercitivas unilaterales.

46. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución.

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paquistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, San Vicente y las

Granadinas, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

Abstenciones

Georgia.

47. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/58/L.51 por 118 votos contra 50 y una abstención.*

48. **El Sr. Choi** (Australia), hablando en nombre de Australia, Liechtenstein, Nueva Zelanda y Suiza, observa que el informe preparado por el Secretario General a consecuencia de la resolución aprobada durante el período de sesiones anterior sobre las medidas coercitivas unilaterales (A/58/279) no contiene respuesta alguna a la solicitud dirigida a los Estados para que hagan saber sus opiniones. Sin embargo, en el párrafo 9 de la parte dispositiva de la resolución, se pide una vez más al Secretario General que “recabe de ellos [los Estados Miembros] observaciones e información” y que presente un informe analítico sobre este tema en el próximo período de sesiones. El orador se pregunta cómo el Secretario General puede “recabar” observaciones e información que parecen no existir. Aclara que esta observación se ha comunicado a los patrocinadores del proyecto de resolución con tiempo antes de su aprobación.

Proyecto de resolución A/C.3/58/L.53: El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

49. **El Sr. de Barros** (Secretario de la Comisión) da lectura a una nota de la División de Planificación de Programas y Presupuesto relativa al proyecto de resolución. En esta nota, la División se refiere al párrafo 14 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, en el cual la Asamblea General pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcione todos los recursos necesarios para el desempeño eficaz del mandato del Relator Especial, con sujeción a los recursos existentes. Ya hay créditos para las actividades de esta índole en el presupuesto por programas para el bienio en curso y también serán incluidos en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005. Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución no requerirá ningún crédito adicional. Se señalan a la atención de la Comisión las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, en la cual la Asamblea reafirmó que corresponde a la Quinta Comisión y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto tratar de las cuestiones administrativas y presupuestarias.

50. **El Presidente** recuerda que, además de los patrocinadores enumerados en el documento, las siguientes delegaciones se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Afganistán, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bolivia, Burkina Faso, El Salvador, Francia, Kenya, Lituania, Malí, Nigeria, Noruega, Portugal y Sierra Leona. Precisa que el representante del Brasil ha revisado oralmente el proyecto de resolución en el momento de su presentación.

51. **El Sr. de Barros** (Secretario de la Comisión) da lectura a las modificaciones presentadas. Se ha eliminado el párrafo séptimo del preámbulo, que empieza con las palabras “*Tomando nota también* de la recomendación general No. 24”. El último párrafo del preámbulo dice lo siguiente: “*Recordando* la declaración relativa al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) y la salud pública, aprobada en la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (OMC), celebrada en Doha en noviembre de 2001, y acogiendo con beneplácito la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio, de 30 de agosto de 2003, sobre la aplicación del párrafo 6 de la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública,”. Por último, en el párrafo 16 de la parte dispositiva, después

de las palabras “Comisión de Derechos Humanos”, se suprime la mención de “en su resolución 2003/28”.

52. **El Sr. Meyer** (Brasil) agradece a las delegaciones que se han declarado patrocinadoras del proyecto de resolución y señala que Austria, Finlandia, Grecia, Honduras, Irlanda, Italia, Liechtenstein y Suiza se han sumado también a los patrocinadores. El derecho a la salud es el derecho más estrechamente vinculado al derecho a la vida y al espíritu de fraternidad que constituye la fuente principal de inspiración de los esfuerzos que despliega la comunidad internacional para promover y proteger todos los derechos humanos. Dado que la realización del derecho a la salud tiene una importancia crucial, en particular para la realización de los objetivos del Milenio, hay que asignarle una atención particular a nivel tanto nacional como internacional.

53. **El Sr. Moutari** (Níger) dice que su país también se suma a los patrocinadores del proyecto de resolución.

54. **El Presidente** anuncia que se ha solicitado una votación registrada.

55. **El Sr. Meyer** (Brasil) quiere saber qué país ha solicitado la votación registrada.

56. **El Presidente** responde que se trata de los Estados Unidos de América.

57. **El Sr. Roshdy** (Egipto) dice que su delegación votará a favor de la resolución puesto que cree en el derecho de toda persona a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental. Al mismo tiempo, no comparte las opiniones del representante del Brasil quien, durante la presentación del proyecto de resolución, mencionó determinados grupos en litigio e hizo determinadas referencias discriminatorias. El derecho a la salud debería estar garantizado para todos, independientemente de la condición de la persona.

58. **El Sr. Wood** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), hablando también en nombre de Suecia, reafirma el compromiso de su país en pro de la realización de todos los derechos económicos, sociales y culturales, incluido el derecho de toda persona a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental y reitera su apoyo al Relator Especial sobre este derecho.

59. Las delegaciones británica y sueca habrían preferido que el párrafo 11 de la parte dispositiva hiciera referencia de forma más general al Relator Especial sin destacar aspectos concretos de sus actividades; la refe-

rencia a “las responsabilidades de los Estados en todos los niveles”, en particular, plantea cuestiones sobre las cuales el consenso internacional no es seguro. Por otra parte, el párrafo 13 parece indicar que el funcionamiento de las fuerzas del mercado podría comprometer la realización progresiva del derecho de toda persona a disfrutar del mejor estado de salud físico y mental posible, que es la responsabilidad primordial de los Estados. Dicho de otro modo, las actividades que los Estados no controlan podrían originar una violación de los derechos humanos, que sería automática.

60. El Reino Unido y Suecia habrían preferido sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución, pero ante el fracaso de sus esfuerzos por resolver esas dificultades con el Brasil, a través de la Unión Europea, se abstendrán de votar.

61. **La Sra. Sorenson** (Estados Unidos de América) destaca la adhesión de su país a la mejora de la salud pública y a la lucha contra la amenaza mundial del VIH/SIDA, que testimonia, por ejemplo, el plan de emergencia formulado por el Presidente, las iniciativas de vigilancia a escala mundial y la participación financiera de los Estados Unidos a favor de la prevención de las enfermedades no transmisibles que afectan cada vez más a los países en desarrollo.

62. Sin poner en duda la necesidad de fijar objetivos y de promover la salud, la delegación de los Estados Unidos estima sin embargo que las políticas y las medidas a este respecto deben estar basadas en pruebas y en datos científicos y no en una concepción basada en el derecho, y a este respecto tiene una objeción particular al segundo párrafo del preámbulo.

63. La delegación de los Estados Unidos propuso sin éxito durante las negociaciones modificar el texto de la resolución inspirándose en las formulaciones convenidas anteriormente, en particular en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud y la Declaración Política de Madrid sobre el Envejecimiento. No es favorable a la designación de un relator especial sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, cuyo informe provisional debía haber sido mencionado de una forma más neutra, pero se esforzará por cooperar con él.

64. Por último, el párrafo 13 de la parte dispositiva del proyecto de resolución destaca el fracaso de las fuerzas de mercado en lugar de alentar la búsqueda de soluciones, mientras que se multiplican las asociaciones productivas entre los sectores público y privado

para obtener la mayor cantidad de fondos posible para la investigación, en particular en el marco de la lucha contra las enfermedades que afligen a los países en desarrollo. Por tanto, la delegación de los Estados Unidos votará en contra del proyecto de resolución.

65. Se procede a una votación registrada sobre el proyecto de resolución.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Paquistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sri Lanka, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda,

Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Australia, Jordania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Suecia.

66. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/58/L.53 por 166 votos contra uno y 5 abstenciones.*

67. **La Sra. Grollová** (República Checa) dice que la abstención de su delegación no refleja de modo alguno dificultades con el derecho en cuestión y que espera que a consecuencia de las negociaciones podrá sumarse a las delegaciones que han votado a favor del proyecto de resolución en el próximo periodo de sesiones.

Proyecto de resolución A/C.3/58/L.54: Derechos humanos y terrorismo

68. **El Presidente** indica que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y recuerda que Bhután, El Salvador, Etiopía, Qatar y la República Unida de Tanzania se han sumado a los patrocinadores.

69. **El Sr. Osmane** (Argelia) anuncia que Eritrea, Madagascar, Paquistán, Sri Lanka, Tayikistán y Túnez también se han sumado a los patrocinadores. Volviendo a las tesis de su delegación expresadas durante la presentación del texto, el orador recuerda la necesidad de que la comunidad internacional colabore plenamente en la lucha contra el terrorismo, en particular para reforzar los medios de acción y sensibilizar lo más posible a la opinión pública acerca de esta amenaza de extrema gravedad. Cualquier vacilación de la comunidad internacional corre el riesgo de ser interpretada por los terroristas como un signo de debilidad y de impotencia. Argelia condena categóricamente el terrorismo que constituye una violación de los derechos humanos, en particular porque atenta contra el derecho a la vida, porque los extremistas que lo apoyan quieren paralizar la vida social, cultural y política, entorpecer el ejercicio efectivo de las libertades fundamentales y hacer fracasar la democracia y porque actúan fuera del derecho. Por tanto, la delegación de Argelia alienta a todas las demás delegaciones a que voten a favor del proyecto de resolución.

70. **El Presidente** anuncia que Nepal y Kirguistán se han sumado a los patrocinadores del texto e informa a la Comisión de que se ha solicitado una votación registrada.

71. **El Sr. Tekin** (Turquía) pregunta qué delegaciones han solicitado que se proceda a votación registrada.

72. **El Presidente** responde que se trata de Australia, el Canadá y los Estados Unidos de América.

73. **El Sr. Nikiforov** (Federación de Rusia) dice que su delegación apoya el proyecto de resolución A/C.3/58/L.54 del cual es patrocinadora. Refiriéndose a la Declaración y el Programa de Acción de Viena y al informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración del Milenio (A/58/323), destaca que el terrorismo es un fenómeno mundial que afecta a todos los ámbitos de la cooperación internacional, incluida la de los derechos humanos. A este respecto, recuerda la propuesta presentada por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia durante el quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General para elaborar una carta efectiva para la protección de los derechos humanos contra el terrorismo y se congratula de que el proyecto de resolución tenga en cuenta todos los elementos propuestos en el documento publicado con la signatura A/C.3/57/7. Teniendo en cuenta los acontecimientos recientes, su delegación considera sumamente importantes las disposiciones del párrafo 9 del proyecto de resolución e insta a todas las delegaciones a que voten a favor del texto si no se consigue aprobarlo por consenso.

74. **La Sra. Gorove** (Estados Unidos de América) dice que su país conoce demasiado bien el sufrimiento y el dolor que causa el terrorismo. Recordando los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, reafirma el compromiso de su país con la lucha contra ese flagelo e insiste en que su delegación lamenta por consiguiente tener que votar en contra del proyecto de resolución en el que los autores, a pesar de los esfuerzos desplegados por los Estados Unidos para lograr el consenso, persisten en emplear una terminología inaceptable para su país y para otras delegaciones.

75. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/58/L.54.

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután,

Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Guatemala, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Panamá, Paquistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Checa, Rumania, Serbia y Montenegro, Suecia y Suiza.

Abstenciones:

Andorra, Argentina, Armenia, Bolivia, Brasil, Chile, Chipre, España, Fiji, Israel, Japón, Nauru, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República de Moldova, San Marino.

76. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/58/L.54 por 111 votos contra 39 y 17 abstenciones.*

77. **La Sra. Borzi** (Italia), hablando en nombre de la Unión Europea y de los países en vías de adhesión, reafirma la condena inequívoca del terrorismo en todas

sus formas y manifestaciones y recuerda que la lucha contra ese flagelo constituye una prioridad absoluta para todos los Estados miembros de la Unión Europea. A este respecto, destaca que esta lucha debe librarse con el pleno respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos. Su delegación no puede no obstante sumarse a las declaraciones según las cuales los actos de terrorismo constituyen una violación de los derechos humanos, ya que si la Unión Europea considera que esos actos, que constituyen infracciones penales, comprometen el ejercicio efectivo de los derechos humanos, hay que hacer una distinción entre las infracciones penales cometidas por las personas y las que son imputables a los Estados, los cuales tienen la obligación jurídica de proteger los derechos humanos consagrados por la legislación internacional. Por esta razón la Unión Europea no apoya el proyecto de resolución A/C.3/58/L.54.

78. **La Sra. Al Haj Ali** (República Árabe Siria) dice que su delegación condena todas las actividades terroristas, que son actos criminales que atentan contra la seguridad y la soberanía de los Estados, pero que se ha abstenido en la votación por tres razones.

79. Para empezar, en el texto no se menciona la resolución 46/51 de la Asamblea General, de fecha 9 de diciembre de 1991, que fue aprobada por consenso y a la que se hace referencia en la resolución 1997/42 de la Comisión de Derechos Humanos. Siria reitera a este respecto la necesidad de llegar a una definición del terrorismo internacional aceptada por todos los Estados Miembros. Es importante también reafirmar las disposiciones enunciadas en el párrafo 15 de la resolución 46/51 en lo que respecta al derecho a la libre determinación, a la libertad y a la independencia. Por último, la delegación siria destaca nuevamente la necesidad de establecer una distinción entre el terrorismo y la justa lucha de los pueblos por la liberación nacional, ya que si no se hace esta distinción, el debate sobre el terrorismo será en vano.

80. **El Sr. de Ory** (España), tras sumarse a la declaración de Italia, pero hablando en nombre de su propia delegación, reitera que la lucha contra el terrorismo, que constituye una prioridad esencial para su Gobierno, debe llevarse a cabo en plena conformidad con el estado de derecho y la legislación internacional. Considera inaceptable el hecho de que no se tenga en cuenta la suerte trágica de las víctimas del terrorismo durante el examen de la cuestión del terrorismo y de los derechos

humanos. La comunidad internacional debe seguir expresando su simpatía y sus condolencias a todas las víctimas del terrorismo y a sus familias, y la delegación española quiere que en el futuro les dedique un lugar mayor. Aunque consciente de que la resolución contiene determinadas menciones discutibles desde un punto de vista jurídico, su delegación ha decidido, a diferencia de la mayoría de los otros Estados miembros de la Unión Europea que han votado en contra del texto, abstenerse en la votación.

81. **El Sr. Stamate** (Rumania) dice que como país en vías de adhesión a la Unión Europea, Rumania se ha sumado a la declaración de Italia.

82. **El Sr. Zeidan** (Líbano) explica que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución porque está sumamente preocupada por las violaciones de los derechos humanos perpetradas por los terroristas. Destaca, sin embargo, que el proyecto es incompleto puesto que no contiene una definición detallada y universal del terrorismo y no hace distinción entre el terrorismo y el derecho legítimo de los pueblos a resistirse a la ocupación extranjera.

83. **El Sr. Tekin** (Turquía) lamenta la ausencia de consenso, una vez más este año, y en particular el día en que 27 personas inocentes han sido privadas de su derecho fundamental a la vida después de los atentados perpetrados en Estambul. Expresa la esperanza de que no se tenga que producir otro 11 de septiembre para que las delegaciones que han votado en contra del proyecto de resolución revisen su posición.

Proyecto de resolución A/C.3/58/L.55: Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

84. **El Presidente** indica que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y recuerda que Chipre, Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Gambia, Ghana, Honduras, Italia, Kenya, Nueva Zelandia, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica y Tailandia se han sumado a los patrocinadores.

85. **El Sr. de Barros** (Secretario de la Comisión) da lectura a las revisiones aportadas por la India. En la versión inglesa, en la página 2, en el octavo párrafo del preámbulo, en la tercera línea, se ha añadido la palabra "should" después de la oración "United Nations activities and programmes". En la página 4, en el párrafo 12,

en la tercera línea, después de “para intercambiar prácticas idóneas” se ha insertado la palabra “igualmente” entre “observa” y “con satisfacción”; en el mismo párrafo, después de las palabras “Alto Comisionado” se han añadido las palabras “para los Derechos Humanos”.

86. **La Sra. Tomar** (India) indica que Finlandia, Guyana, Haití, Hungría, Nepal, Perú y Portugal también se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución y alienta a todas las delegaciones a que apoyen este texto.

87. **El Presidente** anuncia que Albania, Armenia, Belarús, Brasil, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fiji, Malta, Níger, República de Moldova, Suecia y Suiza se han sumado a los patrocinadores del texto.

88. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/58/L.55 sin someterlo a votación.*

Proyecto de resolución A/C.3/58/L.56: Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central

89. **El Presidente** indica que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

90. **La Sra. Mahoué** (Camerún) expresa la esperanza de que el proyecto se apruebe por consenso.

91. **El Presidente** anuncia que Benin y el Níger se han sumado a los patrocinadores.

92. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/58/L.56 sin someterlo a votación.*

Proyecto de resolución A/C.3/58/L.58: Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

93. **El Sr. de Barros** (Secretario de la Comisión) da lectura a una nota de la División de Planificación de Programas y Presupuesto relativa al proyecto de resolución. En esa nota la División se refiere al artículo 14 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, en el cual la Asamblea pide al Secretario General que ponga a disposición de la Representante Especial todos los recursos humanos y financieros necesarios para que pueda seguir desempeñando eficazmente su mandato, incluso mediante visitas a los países. En el presupuesto

por programas para el ejercicio bienal en curso hay créditos incluidos para esas actividades, y también estos créditos estarán incluidos en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005. Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución no requerirá ninguna consignación adicional. Se señalan a la atención de la Comisión las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, en la cual la Asamblea reafirmó que corresponde a la Quinta Comisión y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto tratar de las cuestiones administrativas y presupuestarias.

94. **El Presidente** recuerda que los siguientes países se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Albania, Bulgaria, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Honduras, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de) y Rumania.

95. **El Sr. Næss** (Noruega) explica que el texto tiene algunos errores y omisiones, que quiere rectificar para que el proyecto de resolución se ajuste al texto negociado. En el séptimo párrafo del preámbulo, hay que sustituir la parte de la oración que dice “las consecuencias particulares para las mujeres que se dedican a la defensa de los derechos humanos, así como para los defensores de los derechos de personas pertenecientes a minorías” por “y las graves consecuencias a las que están expuestas las mujeres que se dedican a la defensa de los derechos humanos, así como los defensores de los derechos de personas pertenecientes a minorías”. Al final del noveno párrafo del preámbulo, hay que añadir las palabras “y en la promoción, el fortalecimiento y la preservación de la democracia.”. Al principio del décimo segundo párrafo del preámbulo, hay que incluir la parte de la oración que dice “*Reconociendo* el trabajo considerable realizado por la Representante Especial del Secretario General durante los tres primeros años de su mandato y” antes de las palabras “*Observando con satisfacción* la cooperación”. Por último, en la versión inglesa del párrafo 6 de la parte dispositiva, en la tercera línea, hay que incluir la palabra “under” antes de “international human rights law”.

96. El orador indica que Marruecos se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución y dice que los 71 patrocinadores del proyecto de resolución esperan que se apruebe sin someterlo a votación.

97. **El Presidente** anuncia que Armenia, Benin, Bolivia y el Níger se han sumado a los patrocinadores del proyecto.

98. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/58/L.58 sin someterlo a votación.*

99. **La Sra. Al Haj Ali** (República Árabe Siria) dice que su delegación se ha sumado al consenso, pero que quiere explicar su posición. Insiste en que la Declaración exige a los Estados que no intervengan en los asuntos internos de otros Estados y no den pruebas de selectividad cuando estén en desacuerdo con ellos, y les impone también la defensa de los derechos de las personas y de los pueblos y la prevención de las violaciones masivas de los derechos humanos. Estas obligaciones incumben igualmente a las organizaciones no gubernamentales. Además, cabe recordar a este respecto que la asignación de recursos no es un derecho, sino que depende de la transparencia de las actividades, de los trabajos y de la financiación de esas organizaciones. Con respecto a la mención que se hace en la Declaración del derecho de toda persona de comunicarse con las organizaciones no gubernamentales, se entiende que éstas deben tener una existencia legal en el país de que se trate. Por último, la delegación siria lamenta que la resolución insista en los derechos de las personas, de los grupos y de las asociaciones que contribuyen a la promoción y a la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, sin mencionar sus responsabilidades, por lo cual resulta un desequilibrio marcado en el interior de la parte dispositiva.

100. **El Sr. Amorós Núñez** (Cuba) quiere referirse a tres elementos que le preocupan. Le preocupa la ausencia de referencias a los deberes y a las responsabilidades de los grupos, los particulares y las instituciones, y en particular el hecho de que sus actividades no deben en ningún caso ser contrarias a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, dado que esta cuestión está en el centro mismo de la Declaración que es el objeto del proyecto de resolución. La delegación cubana quiere explicitar el tenor del párrafo 3 de la parte dispositiva que, según ella, no significa que las instituciones de las Naciones Unidas presentes sobre el terreno pueden apartarse del mandato que les ha asignado la Organización. Por último, la delegación cubana espera con gran interés las declaraciones de Suiza, Liechtenstein, el Canadá o cualquier otra delegación que se pronuncien sobre los proyectos de resolución que son presentados año tras año en la Comisión de

Derechos Humanos y en la Asamblea General después de la aprobación del proyecto de resolución relativo a la Declaración.

Proyecto de resolución A/C.3/58/L.60: Acceso a la medicación en el contexto de pandemias como las del VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo

101. **El Presidente** indica que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y recuerda que los siguientes países se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Antigua y Barbuda, Barbados, Congo, Croacia, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Haití, Honduras, Kenya, Lesotho, Lituania, Malawi, Mauricio, Namibia, Níger, Nigeria, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, Sierra Leona, Swazilandia, Túnez, Uganda, Zambia y Zimbabue. Anuncia que Argelia, Benin, Bolivia, Granada, la India, Jamaica, Madagascar, Marruecos, Mauritania, Nicaragua y Somalia también se han sumado a los patrocinadores.

102. **El Sr. de Barros** (Secretario de la Comisión) da lectura a las modificaciones presentadas oralmente por el Brasil cuando presentó el proyecto de resolución. En el sexto párrafo del preámbulo, se ha añadido la expresión entrecomillada “crisis mundial - acción mundial” después de las palabras “Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA”. En el octavo párrafo del preámbulo, en el texto inglés, se ha añadido la palabra “both” antes de las palabras “el 18 de mayo”. En el decimosexto párrafo del preámbulo en inglés, la parte de la oración “World Health Organization report of 2003 on global tuberculosis control” ha sido sustituida por las palabras “World Health Organization (WHO) global tuberculosis control report of 2003” y en el texto francés se ha añadido simplemente la sigla OMS después de “Organisation mondiale de la santé”. Por último, el decimonoveno párrafo del preámbulo dice ahora: “Recordando la Declaración relativa al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) y la salud pública, aprobada por la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (OMC), celebrada en Doha en noviembre de 2001, y acogiendo con satisfacción la decisión del Consejo General de la OMC, de 30 de agosto de 2003, sobre el Acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública.”

103. **El Sr. Meyer** (Brasil) expresa su satisfacción por ver que se señala a la atención de la Asamblea General el proyecto de resolución sobre el cual se va a adoptar una decisión. Indica que Bélgica, Irlanda, Luxemburgo, Mónaco, Portugal y Trinidad y Tabago se han sumado a los patrocinados del proyecto de resolución, y aclara que este proyecto es una puesta al día de una resolución aprobada por consenso por la Comisión de Derechos Humanos un poco antes durante el año. Aportando también nuevas modificaciones al texto del proyecto, precisa que en la segunda línea del decimotercer párrafo del preámbulo, hay que sustituir la palabra “causa” por la palabra “es”. En el párrafo 4 de la parte dispositiva, en el texto inglés, hay que reemplazar además la expresión “in order progressively to realize” por la expresión “in order to progressively realize”.

104. **El Presidente** anuncia que Austria, Djibouti, Fiji, Gabón e Indonesia se han sumado a los patrocinadores del proyecto y señala que se ha solicitado una votación registrada.

105. **El Sr. Meyer** (Brasil) quisiera saber quién ha solicitado la votación registrada.

106. **El Presidente** responde que se trata de los Estados Unidos de América.

107. **El Sr. Fox** (Estados Unidos de América), hablando en explicación del voto antes de la votación, lamenta que a pesar de todos los esfuerzos desplegados por los Estados Unidos por encontrar una formulación aceptable para todos, el proyecto de resolución no puede ser aprobado por consenso. Destaca que su país atribuye una gran importancia a la cuestión de que se trata y que adopta medidas concretas para desarrollar rápidamente el acceso mundial a los antirretrovirales, en particular en forma de una asistencia de 50.000 millones de dólares aportada al plan de emergencia para la lucha contra el SIDA. Recuerda que los Sres. Bush y Blair han hecho la víspera una declaración común sobre el VIH/SIDA, en la cual han afirmado en particular su determinación de luchar contra el SIDA en todos los frentes mejorando la prevención y el tratamiento de la pandemia. El representante de los Estados Unidos lamenta que no se haya podido lograr el consenso sobre el decimotercer párrafo del preámbulo, pese a las propuestas constructivas formuladas por un cierto número de delegaciones, a las cuales los principales patrocinadores han preferido una formulación desequilibrada. La situación de emergencia sanitaria es el propio VIH/SIDA y exige una lucha que se lleve en todos los

frentes, de conformidad con lo que se acordó en la Declaración de Compromiso aprobada hace dos años. Los Estados Unidos no pueden aceptar la formulación del segundo párrafo del preámbulo, por las razones que han expuestos en su explicación de voto sobre el proyecto de resolución A/C.3/58/L.53. No son favorables al concepto según el cual el mejor estado de salud posible constituye un derecho, que puede ser objeto de recursos judiciales o administrativos a nivel nacional e internacional. En cuanto al primer párrafo del preámbulo, los Estados Unidos no pueden reafirmar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la medida en que no son parte en ese instrumento. La delegación de los Estados Unidos deplora que los principales autores del proyecto de resolución no hayan querido conservar una formulación aprobada en otros textos y, por tanto, por estas razones, ha solicitado una votación registrada sobre el proyecto de resolución.

108. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos,

Panamá, Papua Nueva Guinea, Paquistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Checa, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Santa Lucía, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Ninguna.

109. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/58/L.60 por 167 votos contra uno.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.